

**CONTRATO DE EMISION Y USO DE LA TARJETA DE CREDITO
"VISA INTERDIN - CORPORATIVO"**

Comparecen a la celebración del presente contrato de emisión y uso de la(s) tarjeta(s) de crédito(s), por una parte INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO, en adelante se llamará "INTERDIN"; y por otra _____ en su calidad de representante legal de _____ en adelante "CONTRATANTE"; y los funcionarios cuyas firmas se encuentran estampadas al pie de este contrato, en adelante "TARJETAHABIENTE(S)", a nombre de quienes se emitirá(n) la(s) Tarjeta(s) Corporativa(s) "VISA INTERDIN", en adelante "TARJETA(S)". Las partes acuerdan libre y voluntariamente a suscribir el presente contrato al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación:

LA CONTRATANTE ha solicitado la emisión de la(s) TARJETA(S) _____, presentando para ello la información requerida por INTERDIN.

1.- Con los antecedentes mencionados, INTERDIN emitirá a nombre del(de los) TARJETAHABIENTE(S), a solicitud expresa de la CONTRATANTE, la(s) tarjeta(s) de crédito "VISA" en adelante TARJETA(S).

El(Los) TARJETAHABIENTE(S) en forma expresa, libre y voluntaria acepta(n) todas las condiciones de uso de dicha(s) TARJETA(S), por tal razón adquiere(n) los derechos y obligaciones aquí estipulados.

2.- INTERDIN emitirá la(s) TARJETA(S) en consideración a los datos e información aportadas por LA CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S), el(los) mismo(s) que expresa(n) que toda la declaración suministrada es completa, precisa y veraz, así como también autoriza(n) a INTERDIN a verificar en cualquier momento la autenticidad de la misma e historial crediticio, tanto de la CONTRATANTE como del(los) TARJETAHABIENTE(S). Así mismo, la CONTRATANTE y el(los) TARJETAHABIENTE(S) autoriza(n) a INTERDIN a suministrar información de sus deudas e historial crediticio a otras entidades crediticias y de control.

Se deja constancia que INTERDIN se reserva el derecho de autorizar consumos a la CONTRATANTE y al(los) TARJETAHABIENTE(S), previo el análisis de la capacidad de pago y del riesgo del(los) mismo(s).

3.- Con la(s) TARJETA(S) el(los) TARJETAHABIENTE(S) podrá(n) efectuar consumos dentro del país, y en el exterior, en los establecimientos afiliados a la cadena de tarjetas de crédito Visa a nivel nacional e internacional, y adquirir bienes y/o servicios, previa suscripción de la respectiva nota de cargo, y/o podrá(n) realizar avances en efectivo en todos los cajeros automáticos pertenecientes o utilizados por INTERDIN en el Ecuador y/o a través de la red Visa Internacional y otras que puedan adicionarse en el futuro en cualquier lugar del mundo o por cualquier otro medio que INTERDIN otorgue este servicio, según corresponda. La CONTRATANTE y el(los) TARJETAHABIENTE(S) por el uso de la(s) TARJETA(S), y sin necesidad de formalidad alguna, acepta(n) las políticas establecidas o que puedan establecerse por parte de INTERDIN. En caso de cualquier cambio en el contenido y/o alcance de este contrato por parte de INTERDIN, se deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la CONTRATANTE y del(de los) TARJETAHABIENTE(S) previamente a su aplicación.

4.- La(s) TARJETA(S) que se emita(n) están sujeta(s) a cupos máximos disponibles para consumos en favor del(de los) TARJETAHABIENTE(S) este(os) será(n)

determinado(s) por INTERDIN, quien podrá modificarlos cuando las circunstancias lo ameriten, notificando de estos hechos por los medios que se determinen. La CONTRATANTE y el(los) TARJETAHABIENTE(S) se somete(n) al cupo disponible fijado por INTERDIN y se compromete(n) a pagar los valores que llegare(n) a adeudar a INTERDIN en la forma que se establezca en el(los) estado(s) de cuenta. De igual forma se obliga(n) a pagar inmediatamente todos los valores de los consumos efectuados que excedan su cupo y acepta(n) que INTERDIN cobre sobre estos valores, una tasa de interés mayor a la establecida para los efectuados dentro del cupo y acorde a lo que disponga la Autoridad Monetaria. INTERDIN podrá modificar los cupos unilateralmente, en cuyo caso si la CONTRATANTE no lo rechazare(n) por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta donde conste el nuevo cupo, se considerará aceptado.

En los casos previstos en esta cláusula y para efectos del cálculo de pago mínimo, se dividirá el total de los consumos entre un divisor establecido por INTERDIN, el mismo que podrá variar de acuerdo a la(s) política(s) de INTERDIN.

5.- La(s) TARJETA(S) constituye(n) un documento personal e intransferible, por lo tanto, la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S), es(son) responsable(s) civil y penalmente por su correcta utilización, quedando expresamente prohibido por constituir fraude, entregarla(s) a otra persona para su uso.

En caso de pérdida, hurto o robo de la(s) TARJETA(S), la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S), debidamente identificado(s) por nombres completos, número de cédula y número de tarjeta, deberá(n) notificar inmediatamente a INTERDIN, por escrito y/o por teléfono, no siendo responsable(s) el(los) TARJETAHABIENTE(S), a partir de ese momento, de los consumos que se hagan con cargo a la(s) tarjeta(s) reportada(s) como pérdida(s), hurtada(s) o robada(s). En el evento de que la notificación sea telefónica deberá ratificarse por escrito, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, de no hacerlo será(n) responsable(s) por la adquisición de bienes y/o servicios, y/o avances en efectivo, o transacciones que se realicen con su(s) TARJETA(S). En la notificación por teléfono, el mensaje magnetofónico constituirá medio de prueba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil.

6.- El(Los) TARJETAHABIENTE(S), se compromete(n) al momento de la recepción de la(s) TARJETA(S) a firmar en el lugar especificado en el reverso de ésta(s), a menos que la(s) TARJETA(S) haya(n) sido emitida(s) con la firma de su titular termografada(s).

7.- La CONTRATANTE y el(Los) TARJETAHABIENTE(S), autoriza(n) a INTERDIN de manera expresa, irrevocable e incondicional, a descontar o debitar los valores adeudados por los consumos efectuados con la(s) TARJETA(S), de los pagos anticipados realizados por ellos, de los rendimientos financieros y hasta del capital de cualquier tipo de inversión que el(los) tarjetahabiente(s) tenga(n) en INTERDIN. Si adicionalmente la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S) es(son) propietario(s) a título personal de algún establecimiento(s) afiliado(s) al sistema VISA, de tener saldos pendientes de pago por el uso de su(s) TARJETA(S) autoriza(n) libre y voluntariamente a que estas acreencias sean cobradas de los valores que correspondan a la facturación que hubiere(n) consignado por cualquier medio en INTERDIN.

8.- El plazo de vigencia del presente contrato es de cincuenta años, contado a partir de la suscripción del mismo y su renovación se producirá de manera automática, salvo que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de no renovarlo, con treinta días de anticipación a su vencimiento. Sin embargo de lo anterior cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado en forma unilateral. La CONTRATANTE y/o el

TARJETAHABIENTE(S), podrá(n) solicitar a INTERDIN la cancelación de su(s) TARJETA(S) una vez canceladas todas las obligaciones adquiridas a favor de INTERDIN, para lo cual deberá(n) remitir una comunicación por escrito en este sentido y devolver de inmediato la(s) TARJETA(S) si fuera del caso.

9.- La(s) TARJETA(S) es(son) de propiedad exclusiva de INTERDIN. Si la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S) incumpliere(n) cualesquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, INTERDIN se reserva el derecho de retirarla(s), cancelarla(s), o suspenderla(s) en cualquier momento, sin cumplimiento de formalidad alguna. La CONTRATANTE y el(los) TARJETAHABIENTE(S), se compromete(n) a devolver la(s) TARJETA(S) inmediatamente después de recibir una comunicación personal, por carta o cualquier otro medio. Si continua(n) utilizándola(s), estará(n) sujeto(s) a las sanciones civiles y penales correspondientes, comprometiéndose también en forma inmediata a satisfacer todas las obligaciones contraídas a través de la(s) TARJETA(S), a favor de INTERDIN.

La CONTRATANTE y/o el(Los) TARJETAHABIENTE(S), responderá(n) por el uso de la(s) TARJETA(S), y de manera particular por el pago de todos los consumos efectuados que consten como tales en su estado de cuenta, hasta que se devuelva a INTERDIN la(s) TARJETA(S), cuya cancelación se ha solicitado.

10.- La tarifa por mantenimiento de la(s) TARJETA(S), corresponderá a un periodo anual y será(n) facturada(s) a la CONTRATANTE y al(los) TARJETAHABIENTE(S), con la periodicidad que INTERDIN lo determine. La CONTRATANTE y el(Los) TARJETAHABIENTE(S) manifiesta(n) que conoce(n) las características propias de cada una de las TARJETAS que puede(n) solicitar a través de este instrumento y acepta(n) el cobro de la tarifa por mantenimiento que se encuentre vigente a la fecha de emisión o renovación de la(s) TARJETA(S) que solicite(n) y/o acepte(n).

La fecha de caducidad consta grabada en la(s) TARJETA(S), y se entenderá que la CONTRATANTE desea renovarla(s) si no ha manifestado su voluntad de cancelar la(s) TARJETA(S), con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha señalada.

11.- INTERDIN, deberá remitir de manera mensual el “estado de cuenta” a la CONTRATANTE. Esto lo podrá hacer mediante un documento que se enviará a la última dirección registrada por la CONTRATANTE o a través de medios electrónicos a la dirección electrónica que señale la CONTRATANTE, cuando así lo requiera y conste en la respectiva autorización que este suscriba, en el que se indicará el valor de los pagos realizados por la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S) en dólares de los Estados Unidos de América, identificación de INTERDIN; identificación del tarjetahabiente, con especificación de registro único de contribuyentes; número de la tarjeta; fecha de emisión o corte del estado de cuenta; fecha máxima de cancelación de los consumos; detalle pormenorizado de los consumos; importe de los avances en efectivo realizados; conciliación de saldos, saldo promedio mensual de utilización de la línea de crédito; y, definición del monto a ser cancelado; definición de los cupos para crédito rotativo, crédito diferido y otros, con indicación del monto utilizado y el diferido pendiente de utilización; especificación de cualquier honorario o cargo que se efectúe al tarjetahabiente, definiendo la frecuencia de su cobro; determinación de los recargos por mora, con indicación de la base de cálculo y la tasa nominal y efectiva anual que se aplica, así como la demás información que establezca la normativa vigente.

12.- Las comunicaciones que deban efectuarse por parte de INTERDIN relativas a modificaciones en las tasas de interés, tarifas o costos, al igual que las referentes a las promociones y campañas publicitarias podrán efectuarse por los medios que para el efecto establezcan las normas legales vigentes o por medios electrónicos, sin perjuicio

de que la misma información se la pueda adjuntar o incluir en el estado de cuenta que se remita a la CONTRATANTE. Adicionalmente se deja constancia que la CONTRATANTE y el(los) TARJETAHABIENTE(S) ha(n) sido informado(s) sobre el(los) monto(s) que será(n) cancelado(s) de ser el caso por concepto de tarifas o costos que se cobren por servicios efectivamente acordados y prestados.

13.- Si los consumos se efectuaren en el exterior, la facturación se hará en dólares de los Estados Unidos de América a la cotización que establezca INTERDIN, sin perjuicio que se pueda pagar en la divisa en que fueren facturados, en razón de que la CONTRATANTE y el(los) TARJETAHABIENTE(S), reconoce(n), y acepta(n) que se tratan de obligaciones provenientes de transacciones internacionales. Adicionalmente acepta(n) la CONTRATANTE y el(los) TARJETAHABIENTE(S) incondicionalmente como prueba de los consumos en el exterior, los listados que envíe cada franquicia, bastando para ello que en éstos aparezcan señalados su(s) número(s) de tarjeta(s) y los valores de los consumos.

14.- La clave que se asigne a cada TARJETA es de uso personal y su confidencialidad será de exclusiva responsabilidad de la CONTRATANTE y/o del(los) TARJETAHABIENTE(S), la misma que le(s) habilitará a realizar avances en efectivo y/o compras de bienes y/o servicios, por sistemas o medios especiales establecidos o que llegue a establecer INTERDIN. INTERDIN dictará las condiciones de operación de éstos, a las que desde ya se somete(n) a la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S), entendiéndose como aceptación de su parte, el primer consumo que efectuó(n) o avance en efectivo que realice(n), por los sistemas o medios referidos.

15.- La CONTRATANTE y/o el(Los) TARJETAHABIENTE(S), se compromete(n) en forma incondicional, solidaria e irrevocablemente al pago de los consumos realizados en el país o en el exterior mediante el sistema de pedido y aceptación telefónica, internet, catálogos, revistas, órdenes de cargo, cupones, y otros medios de venta implementados por "VISA" y sus establecimientos afiliados, aún cuando en este tipo de transacciones no quede constancia firmada por la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S) y por ello declara(n) aceptarlos plenamente.

16.- Todos los consumos efectuados por la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S), a través de la(s) TARJETA(S) y los demás valores que llegue(n) a adeudar a VISA deberá(n) ser pagado(s), en el lugar y fecha que se le(s) reconvenga a través del indicado estado de cuenta (fecha constante actualmente en el recuadro "fecha máxima de pago" o dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en la que se hubiere efectuado cada consumo, si esto sucediere primero. La mora en el pago a INTERDIN de los valores adeudados por la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTES(S) generan los máximos intereses de mora autorizados por la Autoridad Monetaria respectiva, cobro de intereses por financiamiento y los cargos por gestión de cobranza sobre los valores no cancelados oportunamente por la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S), quien(es) lo(s) acepta(n) y se compromete(n) en pagar dichos cargos, sin que para el efecto sea necesario llegar a la etapa judicial. Por este hecho INTERDIN unilateralmente podrá suspender o cancelar el uso de la(s) TARJETA(S), incluirla(s) en los boletines periódicos de seguridad y en avisos de prensa, a fin de impedir su aceptación en los establecimientos afiliados al sistema INTERDIN, sin perjuicio de ejecutar todas las acciones necesarias para cobrar los valores adeudados.

Al hacer uso del crédito rotativo, los intereses serán calculados sobre el saldo adeudado y se hará a partir de la fecha en que INTERDIN procese las operaciones con los establecimientos afiliados. No habrá lugar al cobro de intereses siempre que se cancele

el valor total de la deuda, dentro y hasta la fecha máxima de pago señalada en cada estado de cuenta que reciba la CONTRATANTE.

17.- La CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S) podrá(n) realizar el pago de los valores que llegue(n) a adeudar a INTERDIN mediante cualquiera de los sistemas o medios de pago por este establecidos o que se establezcan, sometiéndose a las condiciones que rijan en cada caso.

La CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S) podrá(n) en cualquier momento, pagar en forma anticipada la totalidad del monto adeudado por sus consumos efectuados a través de la(s) TARJETA(S) de crédito o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota, en este caso los intereses se calcularán sobre el saldo de capital pendiente. En ninguno de los casos mencionados, esto es de prepago total o parcial del monto adeudado, INTERDIN podrá cobrar recargo alguno, a no ser que la tarjeta se hubiere cancelado por morosidad.

18.- Si la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S) no formulare(n) ningún reclamo a INTERDIN referente al estado de cuenta y su contenido, de manera particular al valor de la deuda de la CONTRATANTE y/o (de los) TARJETAHABIENTE(S), dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de corte del mismo, se presume que lo recibió, que está conforme con su contenido y que el saldo registrado es correcto. Si la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S) no recibiere(n) su estado de cuenta, deberá(n) consultar su saldo en las oficinas de INTERDIN, o por los medios electrónicos que esta proporciona a sus TARJETAHABIENTES y, de ninguna manera podrá(n) invocar este hecho como excusa para el no pago oportuno o cancelación de los valores adeudados a INTERDIN, constituyéndose en mora en el pago de los mismos, vencido el plazo previsto para cada pago, sin necesidad de requerimiento ni formalidad alguna; o, en su defecto actuará(n) conforme a lo previsto en la cláusula 16 de este instrumento. Si la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S), no impugnare(n) el saldo del estado de cuenta, dentro del plazo determinado anteriormente, la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S), faculta(n) y acepta(n) que INTERDIN exija el pago de las obligaciones insolutas en base a los respectivos estados de cuenta y/o a sus asientos contables.

19.- INTERDIN en ningún caso responderá por la calidad, cantidad y demás condiciones de los bienes y/o servicios que se adquiera(n) mediante la utilización de la(s) TARJETA(S), ni por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del(los) establecimiento(s) afiliado(s) al sistema "VISA" en el(los) que se realizó el respectivo consumo, por lo que toda reclamación al respecto deberá formularse directamente al(los) establecimiento(s). En todo caso, los consumos efectuados por la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S) le(s) obliga(n) aún en el evento de tales reclamaciones, y por tanto deberá(n) cancelar a INTERDIN oportunamente todos los valores que le adeudaren.

20.- El(los) Representante(s) Legal(es) de la CONTRATANTE y el (los) TARJETAHABIENTE(S) se compromete(n) a actualizar su información personal y/o financiera de forma voluntaria y/o a solicitud de INTERDIN.

21.- La CONTRATANTE y el(los) TARJETAHABIENTE(S) autoriza(n) expresamente a INTERDIN a entregar y requerir información, en forma directa, a los Burós de información crediticia, sobre su comportamiento de pago, sus operaciones activas y contingentes que mantuvieren con otras instituciones financieras y sobre el cumplimiento de las obligaciones, manejo de tarjeta(s) de crédito, y, en general cualquier información relevante para conocer su desempeño como sujeto de crédito, determinar su capacidad de pago o para valorar su riesgo futuro, de conformidad con

las normas de la “Ley de Burós de Información Crediticia”. De igual manera, INTERDIN queda facultado para requerir, registrar, mantener y reportar la información y las transacciones señaladas en la “Ley para Reprimir el Lavado de Activos”.

22.- Si la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S) cambia(n) de dirección domiciliaria o de trabajo, o se ausentare(n) del país, o varíe su patrimonio o situación financiera declarada en su solicitud, deberá(n) comunicar previamente estos hechos por escrito a INTERDIN e indicar sus nuevas direcciones y su actual patrimonio. Si no hace(n) conocer a INTERDIN lo señalado, se entenderá que toda comunicación enviada a la última dirección constante en los archivos de INTERDIN ha sido recibida sin inconveniente alguno.

23.- INTERDIN se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a la CONTRATANTE y/o al(a los) TARJETAHABIENTE(S), la constitución a su favor de garantías adecuadas y declarar de plazo vencido todas las obligaciones contraídas a su favor en el caso de mora en el pago total o parcial de los valores que le adeudaren. La CONTRATANTE y el TARJETAHABIENTE(S) se obliga(n) solidaria, incondicional, irrevocable e indivisiblemente para con INTERDIN a cumplir con todas las obligaciones que contraiga(n) o hubiere(n) contraído en virtud de este contrato.

24.- La CONTRATANTE y el(los) TARJETAHABIENTE(S) se compromete(n) a no utilizar la(s) TARJETA(S) en actividades ilícitas o no autorizadas por INTERDIN y declara(n) que los recursos que utilizará(n) provienen de actividades lícitas y que no están vinculados directa o indirectamente a actividades sancionadas por la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y/o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos conforme la tipificación prevista en los referidos cuerpos normativos.

25.- La CONTRATANTE y el(los) TARJETAHABIENTE(S), declara(n) que no mantiene(n) cuentas bancarias cerradas por sanción y sin rehabilitar, y que no se le han cancelado tarjetas de crédito por mal manejo o morosidad.

26.- La aprobación de la(s) solicitud(es) de la(s) tarjeta(s) de crédito por parte de INTERDIN se entenderá confirmada con la emisión de la(s) TARJETA(S). En señal de aceptación y sometimiento de la CONTRATANTE y del(de los) TARJETAHABIENTE(S) a las estipulaciones del presente contrato, suscribe(n) el mismo, comprometiéndose a reconocer su firma y rúbrica si INTERDIN así lo dispone, sin que este acto sea requisito indispensable para su validez.

27.- INTERDIN dentro de su giro ordinario emite Tarjetas de Crédito nacionales e internacionales, de circulación general o restringida, en virtud de ello, la CONTRATANTE y el(los) TARJETAHABIENTE(S) autoriza(n) y acepta(n) que INTERDIN emita y canjee la(s) respectiva(s) TARJETA(S) por otra TARJETA(S) a su nombre, obligándose de manera solidaria, irrevocable, e incondicionalmente al pago de los consumos realizados a través de dicha(s) TARJETA(S). La aceptación de esta(s) TARJETA(S) se origina por el primer consumo o avance en efectivo que realice(n) o por la recepción de la(s) misma(s).

28.- Si INTERDIN emitiera tarjeta(s) de afinidad “VISA”, a favor de la CONTRATANTE y del(de los) TARJETAHABIENTE(S), la(s) que tiene(n) por objeto promover una actividad determinada, mediante la asignación de un beneficio a favor de la entidad con quien INTERDIN mantenga un contrato de afinidad, la CONTRATANTE y el(los) TARJETAHABIENTE(S) acepta(n) de manera expresa que los valores correspondientes a la colaboración a la entidad beneficiaria, sean cargados en su estado de cuenta. Esta autorización de cargo de valores es por tiempo indefinido, por lo tanto INTERDIN no requerirá de otro instrumento para proceder conforme a lo estipulado. La revocatoria de

la orden de cargo en el estado de cuenta se podrá realizar en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a INTERDIN, pero tendrá validez y surtirá efecto después de treinta (30) días, contados desde la fecha en la cual la comunicación sea recibida por INTERDIN.

29.- Si INTERDIN, dentro de su giro ordinario y por solicitud de la CONTRATANTE, emitiere TARJETA(S) de pago o cargo, podrá recibir fondos de la CONTRATANTE, para efectuar pagos o cargos por los futuros consumos de la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S).

30.- Si INTERDIN producto de alianzas comerciales con otras personas naturales o jurídicas, emitiere TARJETA(S) de marcas compartidas (cobranding), las que permiten obtener beneficios a favor de la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S), los términos que regulan el otorgamiento de los premios de viajes, la acumulación de millas, ofertas especiales y/o beneficios exclusivos de dichas tarjetas, se encuentran sujetos a las políticas y lineamientos establecidos en los convenios celebrados entre INTERDIN y las entidades correspondientes, y podrán ser modificados y/o suprimidos sin notificación previa a la CONTRATANTE y/o al(a los) TARJETAHABIENTE(S), sin que éste hecho genere ningún derecho adquirido a favor de la CONTRATANTE y/o al(de los) TARJETAHABIENTE(S), ni responsabilidad alguna para INTERDIN.

31.- En todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato las partes convienen en aplicar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En caso de controversia en la ejecución del presente contrato las partes renuncian fuero y domicilio, y expresan que se someterán a los jueces competentes de la ciudad de _____ y al trámite judicial que escoja el Actor, sin perjuicio de que INTERDIN pueda demandar en el domicilio de (los) deudor(es), o someter las controversias relacionadas con la interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y su respectivo Reglamento. INTERDIN escogerá la jurisdicción y el trámite respectivo, también podrá acceder a la vía penal en caso de haberse cometido alguna infracción legal.

32.- Quien(es) suscribe(n) el presente Contrato, acepta(n) desde ya que INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO realice la o las cesiones de derechos a su sola decisión y conveniencia que se relacionen con este instrumento.

Lugar y fecha _____

FIRMA TARJETAHABIENTE
Nombre:
Cargo:
Cédula:

FIRMA TARJETAHABIENTE
Nombre:
Cargo:
Cédula:

FIRMA TARJETAHABIENTE
Nombre:
Cargo:
Cédula:

FIRMA TARJETAHABIENTE
Nombre:
Cargo:
Cédula:

FIRMA REPRESENTATE LEGAL

Nombre:
Cargo:
Cédula

GARANTÍA

Yo, _____, de nacionalidad _____, portador de la cédula de identidad y/o ciudadanía No. _____ libre y voluntariamente me constituyo en garante para con la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S)

obligándome solidaria, indivisible e incondicionalmente a cumplir oportunamente todas las obligaciones que éste(os-a) hubiere(n) contraído a favor de INTERDIN, como emisor de la(s) TARJETA(S), según las estipulaciones del Contrato Principal y las modificaciones que se hicieren en el futuro, a las que expresamente me comprometo. Me someto libre y voluntariamente, a la jurisdicción, competencia y trámite a los que se ha(n) sometido mi(s) garantizado(s)-(as), en los mismos términos y condiciones, y garantizo de igual manera el cumplimiento de todas las obligaciones pasadas, presentes y futuras contraídas a favor de INTERDIN por la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTE(S) que he garantizado. Renuncio expresamente al derecho de retracto, a los beneficios de división, orden y excusión. Me comprometo a reconocer firma y rúbrica cuando el Emisor lo solicite, sin que dicho acto sea requisito para la validez de este instrumento. La garantía tendrá una vigencia de dos años, luego de lo cual será necesario que el garante la ratifique o en caso que lo retire, que la CONTRATANTE y/o el(los) TARJETAHABIENTES(S) constituya nuevas garantías. El garante podrá, en cualquier tiempo, retirar la garantía concedida y no será responsable por los consumos que efectúe el(los) TARJETAHABIENTE(S), a partir de la fecha de la notificación que realice por escrito a INTERDIN.

Lugar y fecha _____

FIRMA DEL GARANTE

Nro. Tarjeta del Garante: _____
Teléfonos: _____
Dirección: _____